

Congreso Seno de 1949

Acta de la Sesión del diez y nueve de Octubre

Acta N.º

Sumario

- I Se reinstala la sesión a las cinco y cinco p.m.
- II Se lee y aprueba el acta de veintinueve de septiembre último.
- III El H. Cevallos Huidobro se refiere a los daños que ha causado la inundación en Guatemala.
- IV Que se expida un acuerdo de condolencia.
- V Que se pida a la H. Comisión Interna de Presupuestos busque alguna forma para prestar ayuda a las víctimas de la inundación.
- VI El H. Muñoz Elinán pide que se tome la promesa a los H. H. Legisladores que recientemente se han integrado a las H. H. Cámaras.
- VII Se reinstala la sesión a las cuatro y veintinueve p.m.
- VIII El H. Gilbert manifiesta que, habiendo él tomado la promesa al H. Zavallos Mendéndez acerca de su conducta respecto a la legalidad de este procedimiento, a lo que según su concepto, quien debía hacerlo es el Excmo. señor Vicepresidente de la República.

IX

La Presidencia manifiesta que acaba de recibir el oficio del Consejo de Estado en el que se le llama al ejercicio de la Vicepresidencia de la República, en subrogación del Excmo. señor don Manuel Polanco Luna; y pregunta si este asunto debe de que tratándose en sesión pública o constituirse en sesión reservada.

X

Que el Excmo. señor don Augusto Alvarado (Plea, don piedad) ha calificado de Diputado no de Presidente de la Cámara de Diputados, ha pasado a subrogar para la Vicepresidencia de la República.

Que la elección definitiva de Vicepresidente de la República se realice una vez terminadas las funciones del actual Congreso, en un próximo Congreso extraordinario.

XI

El H. Martínez Romero se refiere a las promesas hechas a los H. H. Legisladores que se han integrado a las H. H. Cámaras.

XII

La Presidencia envía recurso al H. Congreso, a las seis p.m. para constituirse en Cámaras separadas y tomar las promesas de Ley a los H. H. Legisladores que deben prestarlas.

XIII

Se reinstala la sesión a las seis y cinco p.m.

XIV

Se da lectura al oficio del H. Consejo de Estado en el que se llama al ejercicio de la Vicepresidencia de la República al Excmo. señor don Augusto Alvarado (Plea).

XV

En consideración la moción del H. Cavallos Hidrolo, respecto al Acuerdo para Guatemala.

XVI

El H. Cruzillo eleva a moción que cada uno de los H. H. Legisladores den una erogación de cincuenta sueros para ayudar a las víctimas de la inundación en Guatemala.

XVII

La Presidencia dispone se ponga en debate la moción del H. Cavallos Hidrolo, respecto a la elección definitiva de Vicepresidente de la República.

XVIII

El H. Conal manifiesta que este mismo Congreso puede elegir definitivamente Vicepresidente de la República.

- XIX La Presidencia dispone se vote la moción en debate.
- XX Votos treinta y cuatro H. H. Senadores y cincuenta H. H. Diputados.
- XXI En debate: la moción del H. Cevallos Hidrolo.
- XXII Votos treinta y cuatro H. H. Senadores y cincuenta H. H. Diputados.
- XXIII El H. Cevallos Hidrolo pide que se clausure esta sesión: y se convenga de inmediato a una nueva a fin de terminarse hoy mismo este asunto.
- XXIV El H. Freile pide se rectifique la votación, pues cree que se trata de un error de Secretarías.
- XXV Se da lectura de un Acuerdo del congreso por la muerte de la Señora Antonia Pérez de Torres.
- XXVI Se da lectura al Acuerdo expedido por la Universidad Central con motivo del fallecimiento del Excmo. señor don Manuel Lotunoy y Luna.
- XXVII Se lee una comunicación del Consejo Nacional de Economía enviando un proyecto relacionado con la Abundancia de Salinas.
- XXVIII El H. Freile; se refiere a la situación de los Ferrocarriles de El Oro.
- XXIX El H. Freile Ruíz pide que se nombre una Comisión Mixta que estudie los problemas de la Pública Inca-Sartalana.
- XXX El H. Plaza Mongui pide que se envíe al señor Ministro de Gobierno las copias del Informe y resolución aprobada por el H. Congreso respecto al asunto de Emergencias.
- XXXI El H. Freile Ruíz pide que se aclare si el asunto debe estudiarse la Comisión primera o la segunda de Legislación.
- XXXII El H. Colón Serrano pide que la Comisión encargada del estudio de la Consulta hecha por el H. Consejo Nacional de Economía respecto al nombramiento de los Locales que aún no se han hecho, presente el respectivo informe.

XXXIII El H. Córdova pide que se precise qué Comisión es la encargada de estudiar las reformas a la Constitución presentadas por la H. Comisión Legislativa; y que si fuera del caso se nombre una Comisión Especial para dicho estudio

XXXIV El H. Villagómez Yáñez pide que la Comisión de Legislación del H. Senado presente cuanto antes el informe sobre el proyecto de ratificación del convenio del negociado

XXXV El H. Montalvo Montón manifiesta que tiene una duda respecto de la forma de entrar en el ejercicio de la Vicepresidencia de la República

XXXVI El H. Córdova

XXXVII El H. Colón Ferrero lee el art. ciento ochentidós de la Constitución y expone:

XXXVIII *termina formulando el siguiente pedido:*
Que se recomiende a la Comisión de Constitución que se restituya la disposición por la cual se prohibe adquirir terrenos a los extranjeros, en los sitios cercanos a las fronteras; y

XXXIX Que se conozcan las objeciones del Ejecutivo respecto al Decreto que creó impuestos para El Oro.

XXXX El H. Cevallos Hidalgo pide que se exprese a la Junta de Beneficencia de Guayaquil el reconocimiento del H. Congreso Nacional por la atención prestada al Excmo. señor don Manuel Salazar y Luna, conforme lo había propuesto en Comisión General el H. Secretario quien pide elevación su propuesta.

XXXXI El H. Velásquez Cevallos hace una denuncia respecto de la compañía Esbo y expone:

XXX XII La Presidencia dispone se lea el Art. sesentisís de la Constitución - se lee -

XXX XIII La Presidencia pregunta si se ha llenado el requisito señalado en el Art. que acaba de leerse para atender

el pedicto del H. Colón Ferrer respecto al Decreto objetado; y, dicho requisito no ha sido cumplido, da por terminada la pre-

seno sesion a las siete y treinta p. m.

Se instala la sesion a las cinco y cinco p. m. - La preside el Excmo. señor Vicepresidente de la Republica y presidente nato del H. Congreso Nacional, don Augusto Alvarado Olea. - comienzan las siguientes H. H. Legislaturas:

H. H. Senadores: Andrea Maldonado Cristóbal, Andrea Cevallos Alberto, Argube Villamiel Alfonso, Castillo Carlos, Córdova Andrés L., Cornejo Jaime, Manuel A., Chacón Moscoso Octavio, Davila Meza Jorge, De la Cruz Luis A., Durango Augusto, Ergas Grijalva Darío, García Manuel B., González Alberto, Gilbert Abel, González Luis C., Granger Cevallos Manuel, Guerrero Carlos, Heredia Crespo Miguel, Juan Victor M., Maldonado Cornejo Jorge, Marchini Octaviano, Maza Martínez Antonio, Miño Cabezas Eduardo, Miranda Naranjo Gilberto, Paredes Julio C., Pérez Echamque José María, Plaza Muñoz César, Salem Julio E., Senano Colón, Senano Obdulio, Velásquez Cevallos Mauro, Villacís Manuel, Cruzillo Francisco, Zavallos Benítez Carlos.

H. H. Diputados: Andrade Martín Carlos, Alvarez Jorge V., Bustamante Enrique, Cevallos Miguel A., Centeno Gonzalo, Córdova Octavio, Chiliboga Bolívar, Domínguez Miguel B., Equigüen Ramón, Escobar Alberto, Freile Agustín, Flores Juan, Freile Luis, Gómez Jorge, Gallardo Julio, Guerrero Segundo V., Guibon Carlos, González Benigno, Landigüeri Burgos Emilio, Loyola Ignacio, León Arpiazco Gabriel, Mantilla Ortega Jorge, Montalvo Montero Pompeyo, Martínez Muñoz Gonzalo, Martínez Borrero Joaquín, Melo Cornelio, Muñoz Elinio Antonio, Mercado Diomedes, Montalvo Julio, Morlo Luis F., Monsalve Francisco, Montalvo Milton, Ormazo Gregorio, Ordóñez Humberto, Osorio Octavio, Pulacio Carlos A., Plaza Julio, Puga Manuel, Romo Nicolás Alfonso, Reyes Nelson, Ramos Segundo, Riquelme Luis A., Salgado Alberto, Suárez Rafael, Subio Payson, Sampietro Domingo, Jorán José G., Jula Rocio Absalón,

Abellan Ramón, Villagómez Jorge, Velaz Lucero Julio, Witt Maximiliano,
Wagner Jorge, Patiño Antonio, Marañete, Palat Eduardo.
Actúan los infrascriptos Secretarios de las H. H. Cámaras del Senado
y de Diputados, respectivamente.

Se lee y aprueba, sin modificación el acta de veinticuatro de Septiembre
último.

El H. Cevallos Hidrobo se refiere a los daños que ha causado la inunda-
ción en Guatemala y expone:

El H. Cevallos Hidrobo. Señor Presidente: Desde el día de
ayer las noticias del cable nos han traído una comunicación bastante
dolorosa para la República del Ecuador que en los últimos meses de
partir de la destrucción que sufrieron las provincias costadas por el terremoto,
se encuentra profundamente obligada con los demás países de América. Me
estoy refiriendo al flagelo que ha sufrido nuestra hermana República de
Guatemala debido a las inundaciones. Por este motivo, señor Presidente,
creo que es obligación del Congreso Nacional hacerse presente ante
aquella República con la condolencia correspondiente, aunque esto
no es en manera alguna suficiente. El Ecuador acata de recibir ayuda
desinteresada, real y oportuna. El caso de la inundación en Gua-
temala ha dejado también en las más espantosa miseria a varios cen-
tenares de hogares y ha producido los muertos, igualmente, de muchas
centenares, y es obligación de las repúblicas reciprocar el gesto que
Guatemala, entre otras Repúblicas, tuviera cuando nuestra desgracia.
Hago pues dos proposiciones concretas, la primera de enviar la con-
dolencia al Gobierno de aquella República y la de pedir a nuestra
Comisión de Presupuesto que se interese por encontrar alguna forma
la que haga factible que el Congreso Nacional o el Gobierno del
Ecuador entregue de alguna manera una ayuda económica a las
familias que han sido abatidas por la desgracia en nuestra herma-
na República de Guatemala.

El H. Muñoz Elinán. Señor Presidente: Ruego a su Señoría, por
no no vicar esta sesión plenaria del Congreso, que usted, por unos pocos
instantes, se sirva instalar la Cámara de Diputados para tomar la

promesa al señor Diputado Patino Ortega, suplente del señor Diputado Torres Rodriguez. Creo que tambien se encuentra presente el señor Diputado por el Barchi, H. Navarrete.

La Presidencia concede receso al H. Congreso a las cuatro y veinte p.m. para dar cumplimiento con el mandato legal indicado por el H. Muñoz Eliván.

Se reinstala la sesion a las cuatro y veinticinco p.m.
 El H. Dr. Gilbert. Señor Presidente: Obediente a la solicitud en este momento, he tomado la promesa al H. Cevallos Meréndes; mas, tengo una inquietud si yo en mi calidad de Vicepresidente del Senado debo tomar la promesa o es su Señoría quien ha asumido la Vicepresidencia de la República, la Presidencia del Congreso y, por lo tanto, la Presidencia de la Cámara del Senado quien debe proceder a tomar esa promesa; este punto debe resolverse para no continuar con esta inquietud y saber precisamente cómo estamos cumpliendo con nuestro deber.

El H. Cordova Andres F. Señor Presidente: Es a Su Señoría a quien corresponde tomar la promesa constitucional; de tal manera que en virtud de ser Presidente del Senado es ahora el Presidente del Congreso Nacional y quien debe acompañarlo es el señor Vicepresidente de la Cámara de Diputados Fructo Nuñez.

El H. Muñoz Eliván. Sr. Presidente: Yo respeto en todo lo que voto el criterio jurídico del H. Senador Cordova; pero yo tengo también mis dudas en cuanto a que usted, en este momento, está presidiendo el Congreso Nacional en su calidad de Vicepresidente subrogante de la República. Pienso yo que todavía usted está presidiendo el Congreso Pleno en su calidad de Presidente de la Cámara de Diputados, si nos atenemos a la disposición del inciso tercero del artículo ochenta y siete de la Constitución, que dice que "En caso de muerte del Presidente, el Consejo de Estado llamará al ejercicio de la Presidencia a quien corresponde". Creo que esta disposición se puede aplicar por similitud al presente caso. No se si ya se haya producido el llamamiento a su Señoría y que usted haya entrado ya pre-

10
fundamento al ejercicio de la Vicepresidencia de la República en su calidad de subrogante. Yo tengo esta duda porque el inciso tercero citado lo dice claramente y yo pregunto si este llamamiento se ha producido ya y si su Señoría ha entrado al ejercicio de la Vicepresidencia de la República en su calidad de subrogante. Por esto creo que está muy bien que el señor Vicepresidente de la Cámara del Senado tome las promesas al señor Senador Menéndez y que usted dirigiéndose al señor doctor Augusto Alvarado Olea y que usted haya tomado las promesas a los Diputados Patricio Ortíz y Navarro en su calidad de Presidente de la Cámara de Diputados. Por que si la disposición dice que hay que llamar, si no le ha llamado aún el Consejo de Estado, usted en este momento está presidiendo el Congreso Pleno todavía en su calidad de Presidente de la Cámara de Diputados. Yo someto estas dudas al criterio de los juristas de las Cámaras del Senado y de Diputados.

El Sr. Cordero Andrés P. Señor Presidente: El Artículo ochenta y siete me parece que fue el que leyó el Sr. Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra. Habla de que cuando se produce la vacancia de Presidente de la República, el Consejo de Estado necesita llamar al Vicepresidente al ejercicio de Presidente de la República, y el Artículo ciento dos de la propia Constitución, al referirse a la Vicepresidencia de la República, dice que le son aplicables al Vicepresidente las disposiciones pertinentes y entre ellas la ochenta y siete, pero dice "en cuanto fueren aplicables". De tal manera que yo creo que aún el llamamiento del Consejo de Estado es innecesario. El cargo de Vicepresidente de la República no puede quedar vacante y se opera la subrogación ipso-jure, no ipso-facto; de tal manera que se hace por el Ministerio de la Ley, no por un hecho. Su Señoría es Vicepresidente de la República desde que el país tuvo la desgracia de perder al distinguidísimo Don Manuel Solomayor y Luna, meritisimo Presidente del Congreso Nacional; su muerte determinó en Su Señoría su condición de Vicepresidente de la República; el hecho de venir a tomar

possumus aquí es ipso-facto. Yo habia creído también desde el primer
 momento que la posesión del señor Presidente del Congreso debia ser
 ipso-facto: pero luego estudiando la Ley con detenimiento he llegado a
 la conclusión que es ipso-jure; y la Disposición que se está tratando
 de aplicar estos momentos no es la que debe aplicarse; sin embargo,
 el Consejo de Estado, en sesión de hoy ha llamado a Su Señoría a
 ejercer la Vicepresidencia de la República; y desde el momento en
 que fue llamado, Su Señoría ya no es Jefe de la Cámara de Dipu-
 tados, es Jefe del Senado, es Jefe del Congreso Nacional; cuando
 el Congreso en su apartamiento nombra Vicepresidente de la República,
 Su Señoría seria reintegrada a la Cámara en Representación del
 Guayas. Esto es lo que es jurídico; es caso igual al que se produjo
 cuando la muerte del señor don Manuel Masquera Narvaiz: fue llamado
 ipso-jure a ejercer la Presidencia de la República el Presidente del Se-
 nado y como el Presidente del Senado se excusara por determinados
 motivos políticos, fue llamado yo también ipso-jure; así es que por
 el mismo hecho de que el Presidente del Senado dejó de ser Presidente
 de la República, entró al desempeño del cargo, y mientras está, me cabia
 el deber de venir a presidir la Cámara de Diputados; pero inmediatamente
 que el Dr. Julio Moreno se hizo cargo de la Presidencia, volví yo a la
 Cámara y fui elegido Presidente de la Cámara de Diputados.
 De modo que lo sustitui en mi condición de Legislador; es el mismo
 caso en que se quiere que el Poder Legislativo aunque esa función por
 medio del Presidente del Congreso Nacional. Mi concepto, y tal vez
 que no está equivocado, es que Su Señoría es el Presidente del Con-
 greso Nacional desde que se produjo la muerte del Excmo. señor
 Manuel Polanco y Luna; que Su Señoría en su calidad de Presiden-
 te del Congreso Nacional asume la Vicepresidencia de la República,
 y en consecuencia la Presidencia del Senado; y que el señor Pri-
 mo Nieto es quien debe presidir la Cámara de Diputados subro-
 gándole a Su Señoría, y que cuando Su Señoría haya cesado en la
 función de Vicepresidente de la República, vuelve a su Cámara
 como Diputado por la Provincia del Guayas; este es el concepto que tengo

ojalá no esté equívoco. Esta es mi opinión sincera.

El Sr. Villagómez Yáñez. Sr. Presidente: Indudablemente la Constitución no es muy clara al respecto y vale la pena que nos dedicáramos nuestra atención a estudiar y considerar con todo detenimiento el artículo ciento cinco de la Constitución. En efecto; en el artículo ciento cinco de la Constitución se habla de dos clases de faltas, de la falta definitiva y de la falta temporal; en ambas clases se habla de que habrá subrogación por parte del Presidente de la Cámara de Diputados en lugar del Vicepresidente de la República que llegare a faltar o definitivamente o temporalmente. Pero hoy un inciso, no digamos inciso, sino un párrafo en el inciso primero que me llena de dudas y alrededor del cual vale la pena de que dediquemos nuestra atención para considerarlo en debida forma está segunda parte del artículo ciento cinco que dice lo siguiente: "Esta subrogación durará hasta el próximo Congreso... presidido por el Presidente de la Cámara de Diputados". Pero que supone, señor Presidente, que no puede haber el desdoblamiento de una misma persona en el ejercicio de un doble cargo. Si el Presidente de la Cámara de Diputados subroga al Vicepresidente de la República, ese Vicepresidente de la República ya no es el Presidente de la Cámara de Diputados de que habla la segunda parte del inciso primero del artículo ciento cinco. Yo quiero entender que en esta segunda parte del inciso primero se está hablando que puede ser otro Presidente de la Cámara de Diputados; lo cual me hace entender, señor Presidente, que la persona llamada a subrogar al Vicepresidente de la República asume esas funciones ya en una forma definitiva, y, por lo mismo, el Presidente que haya sido de la Cámara de Diputados deja de serlo por el mismo hecho de esa subrogación. ¿Qué hemos de entender por subrogación? Tengo a la vista el artículo mil quinientos noventa y ocho del Código Civil. Claro que no podemos hablar de una similitud absoluta, pero de todas maneras este artículo del Código Civil cuando se refiere a la subrogación habla de "transmisión de derechos". Entonces,

si la subrogación está transmisión de derechos, querría decir que el Presidente de la Cámara de Diputados, al subrogar al Vicepresidente de la República, recibe los derechos que pudo haber ejercitado el Vicepresidente de la República, o sea que desempeña en su lugar en forma definitiva. La subrogación creo que debemos entenderla en el momento de la posibilidad y en el momento del ejercicio. Para el hecho de la posibilidad bien está que hablemos de subrogación como capacidad o estado de latencia de que el Presidente de la Cámara de Diputados puede subrogar al Vicepresidente de la República; pero ya en el ejercicio mismo del cargo de Vicepresidente de la República, yo no sé como se puede entender la palabra "subrogación". Si hemos de entender en debida forma esta segunda parte del inciso primero del artículo ciento cinco de la Constitución (lee y continúa), hemos de entender que si el Vicepresidente de la República es el Presidente de la Cámara de Diputados, yo tendría que entender que una vez que su Señoría acepta la Vicepresidencia de la República, usted tendría que dejar la Presidencia de la Cámara de Diputados y, por lo mismo, la Diputación a esta presente Legislatura. Desde luego, este es mi criterio que fluye de la lectura del inciso primero, segunda parte del artículo ciento cinco de la Constitución. Unito a los Colegas de las Cámaras para estudiar este asunto.

El Honorable Presidente:

Debo manifestar a los Honorables Legisladores que en este momento acabo de recibir la nota del Honorable Consejo de Estado llamándome al ejercicio de la Vicepresidencia de la República, en subrogación del Sr. Sr. Manuel Potomayor y Luna; por lo mismo, había pensado yo que este asunto debe ser tratado en sesión reservada, y consulto al Honorable Congreso si se lo trata en sesión reservada o pública.

El Honorable Gilbert

Señor Presidente: Yo entiendo que la sesión debe ser pública; por qué reservada, señor Presidente? Al contrario, en público debe terminarse los derechos que a su Señoría le asisten.

El Honorable Presidente: De todas maneras quedo en pie la manifiestación por el Honorable Dr. Gilbert Vicepresidente del Senado, o sea a quella inquietud de que no sea legal el procedimiento de haber tomado la presidencia Constitucional en su calidad de Vicepresidente de dicha Cámara.

El Honorable Anjel Villegas. Señor Presidente: En cuanto a lo manifestado por el Honorable Presidente respecto de que la sesión debe ser reservada, me parece que no debemos hacerla reservada, ya que no encuentro nada oscuro y que las actas los estén completamente claros, y que solamente hace falta leerlos para comprender con toda claridad. Su Señoría, al asumir el ejercicio de Vicepresidente de la República, dejó por este hecho vacante la Presidencia de la Cámara de Diputados por no perder su carácter de Diputado, porque no es ninguna función ejecutiva la que va a ejercer sino función Legislativa inherente al cargo de Vicepresidente de la República. La disertación que ha hecho el Honorable Villagómez (y por esto muy conforme con el artículo ciento cinco que no citó absolutamente en nada a la Cámara de Diputados menos a que usted ejerza el cargo de Vicepresidente de la República, porque usted no puede tener dos Presidencias: la Presidencia de la Cámara de Diputados y la Vicepresidencia de la República; por lo tanto, automáticamente, al aceptar la Vicepresidencia, ha quedado vacante la Presidencia de la Cámara de Diputados, y debe dicha Cámara elegir su Presidente hasta que Su Señoría se reintegre a Diputado ya que el cargo de Vicepresidente no es sino un encargo hasta que el Congreso elija el Vicepresidente, esto es lo que hay que distinguir y en esto hay que convenir ya que así dice la Constitución de la República y entiendo que al respecto no hay ningún problema.

El Honorable Presidente: Como se ve a tratar de un asunto que tiene relación con mi persona, me voy al Honorable Congreso Nacional me excuso hasta que este asunto se haya dilucidado.

El Honorable Freilo Núñez. Señor Presidente: Al doctor Gilbert le toco presidir el Congreso Pleno porque no se ha dilucidado todavía la cuestión.

El Honorable Gilbert. Señor Presidente: Me permito rogárselo Señoría que continúe presidiendo mientras se resuelva este problema: si como es posible que Su Señoría sea el Presidente del Senado y que al

falta de Su Señoría el Vicepresidente del Senado ocupa la Presidencia del Parlamento? No es así, señor Presidente; y usted debe continuar presidiendo la sesión.

El Sr. Muñoz Elmirán. Sr. Presidente: Yo considero que el señor Presidente del Congreso Nacional le asisten suficientes razones para solicitar del Congreso la inamovilidad para abandonar por un momento la Dirección del Congreso, mientras se discute un asunto que, indudablemente le atañe a su persona. Respecto a la persona que debía dirigir el Congreso Pleno, tampoco creo que hay problema, señor Presidente. Si es que usted preside el Congreso en su calidad de encargado de la Vicepresidencia de la República y usted, secretario, le corresponde al Presidente de la Cámara de Diputados, que no existe porque usted es Presidente de la Cámara de Diputados; entonces le corresponde presidir al Vicepresidente de la Cámara del Senado. No hay problema, señor Presidente, y yo sugiero al Congreso que acepte el motivo de excusa del señor Presidente de la Cámara de Diputados para alejarse de la Sala y que, en su falta le corresponde al Vicepresidente de la Cámara del Senado.

El Sr. Cevallos Hidrobo. Sr. Presidente: Creo que no estamos discutiendo una proposición que pueda molestar su delicadeza personal. Si acaso nosotros fuéramos a pronunciarnos respecto a su elección, entonces usted tendría plena razón para retirarse de la Sala; es un asunto legal, porque usted en virtud de la Constitución de la República pasó a encargarse de la Vicepresidencia de la República. En consecuencia, señor Presidente, creo que está a buen recaudo su delicadeza. En lo que a mí concierne, pido que continúe presidiendo la sesión. Y para ver si es posible que termine cuanto antes la discusión respecto a problemas tan importantes, señor Presidente, yo creo que los argumentos jurídicos del Sr. Senador Córdova son completos en el primer aspecto del problema planteado, por el sensible fallecimiento de don Manuel Latorre y Luna y, por lo mismo, si él elevara a moción como antes de sus conceptos, yo le apo-

varía; caso contrario, personalmente elevará a moción su proposición con el fin de liquidar el primer aspecto del problema planteado, puesto que el segundo, para ser motus significará, el de saber quien debe presidir la sesión del Congreso Pleno en la cual debe hacerse la elección definitiva de Vicepresidente de la República, porque si de derecho está encargado de la Presidencia de la Cámara de Diputados su Vicepresidente, a éste corresponderá, transitoriamente, presidir a aquella reunión en la cual se vaya a hacer la elección definitiva de Vicepresidente de la República. Lo que sí creo es que debe ser materia de atención lo referente a la frase "próximo Congreso" necesario para la elección definitiva, y al respecto, elijo a moción los conceptos del H. Senador Cardona, en el sentido de que: para derechos sucesivos está, muy justamente, como Presidente de la Cámara del Senado como lo es también del Congreso, como Vicepresidente subrogante que no pierde la calidad ni de Regulado ni de Presidente de la Cámara de Diputados, a instancia de, para hacer una moción que trate de resolver definitivamente el problema de que la elección definitiva, cuando cumplimiento a la disposición constitucional, se hará una vez terminadas las funciones de la actual Legislatura ordinaria, en un próximo Congreso Extraordinario, que deberá durar uno o dos días, según requieran las necesidades o circunstancias como Congreso Extraordinario. Hago moción en este sentido para allanar el camino de tacha de dificultad y para liquidar este asunto de manera definitiva.

El H. Pérez Echarrigue. Señor Presidente: Me parece que deberíamos enfocar el problema en estos simples y sencillos términos. Acaba Su Señoría de manifestar que recibe en este momento el llamamiento del Consejo de Estado; en virtud de ese llamamiento declara que asume la Vicepresidencia de la República y con ese motivo sigue presidiendo el Congreso Nacional en su calidad de Vicepresidente de la República; entonces no tenemos para qué discutir quien en ausencia de Su Señoría debe presidir la sesión. El segundo punto que ligeramente se ha tocado es absolutamente extraño al Congreso Nacional; el de saber si el señor Dr. Augusto Alvarado (P. lea)

que me a no a la Cámara de Diputados, pierde o no pierde su calidad de Presidente de la Cámara de Diputados y aún su carácter de Diputado Representante por Guayas por el hecho de haber asumido la Vicepresidencia de la República; no es cuestión que tiene que resolverse ni siquiera de ello en Congreso sino exclusivamente en la Cámara de Diputados por un informe de su Comisión de Excusas y Calificaciones; de manera que en mi concepto es perder el tiempo al tratar de una cosa que tiene que dilucidarla exclusivamente la Cámara de Diputados; y en cuanto al nombramiento de Vicepresidente definitivo de la República, es

no es prompitero,

El Sr. Mujillo. Señor Presidente: Según lo que acabo de ver con respecto a la subrogación de su Señoría como Vicepresidente de la República, yo sé creo que esta subrogación debe ser hasta que el próximo Congreso de acuerdo con la Constitución en su Art. ciento cinco elija en sesión Plena al Vicepresidente de la República. Yo no creo que deba convocarse Congreso Extraordinario para la elección de Vicepresidente de la República. No estoy de acuerdo con esto porque haciendo Su Señoría de Vicepresidente, un hombre patriota y honrado, muy bien puede subrogar en ese cargo hasta el próximo Congreso que será el del 20 de Agosto de mil novecientos. Esta es mi opinión.

El Sr. Serrano Colón. Señor Presidente: Algunas de las cosas que pensaba decir lo han expresado ya algunos H. H. Legisladores. Yo también opinaba en el sentido de que no debía Su Señoría abandonar la Presidencia porque no se trata de ninguna cuestión personal, al contrario, se trata de una cuestión de orden público y de la más alta importancia; de modo que estas discusiones no pueden tener de ninguna manera el carácter de personales sino el contrario de cuestiones de orden constitucional que interesan a todo el país y en la cual la posesión de Su Señoría es absolutamente neutral; se trata de situar el problema a la luz del derecho constitucional. En lo que se refiere al punto mismo, yo creo que el problema se plantea simplemente en estos términos: en primer lugar, que Su Señoría tiene derecho, y no hablemos de merecimientos, para ocupar

el sillón Presidencial, es algo que no puede revocarse ya por el hecho de haber asumido ipso-jure la Vicepresidencia de la República, ya por el hecho de ejercer la Presidencia de la Cámara de Diputados, de modo que por cualquier punto de vista que se lo mire, debe presidir esta sesión de Congreso Pleno. El otro punto serio en qué calidad asumo Su Señoría la Vicepresidencia de la República y cuáles serían las consecuencias de la ascension de este cargo. Yo creo, señor Presidente, que desde este punto de vista, si bien es verdad que la Constitución de la República presenta aspectos oscuros, sin embargo, creo que el Art. ciento cinco de la Constitución es suficientemente claro como para poder atender a ella en concordancia con el Art. ochenta y nueve de la misma Carta Fundamental, es la subrogación la que usted tiene que ejercer, es por el hecho de ser Presidente de la Cámara de Diputados, es usted llamado por Ley a ejercer el cargo de Vicepresidente de la República, por haber quedado definitivamente vacante, la subrogación tiene que durar únicamente el tiempo hasta que el Congreso haya provisto titularmente el cargo de Vicepresidente de la República, y durante esta subrogación en mi concepto, usted no pierde ni el carácter de Diputado ni el carácter de Presidente de la Cámara de Diputados por que usted precisamente en su carácter de Presidente de la Cámara de Diputados, en esa calidad es llamado a subrogar; si usted perdiera ese carácter, perdería también el derecho a la subrogación; al contrario, se daría el fenómeno de que habrían dos Presidentes de la Cámara de Diputados, cosa realmente absurda; por consiguiente, terminada la subrogación, usted vuelve a ocupar el cargo de Presidente de la Cámara de Diputados y naturalmente su curul de Presidente, la subrogación es simplemente un mandato transitorio, es el ejercicio de otro cargo llamado por Ley y taxativamente provisto y este es el caso de la subrogación y no cabría aplicar la subrogación que trae el Código Civil, exceptuando los casos de Derecho Público en que habría que atenderse a lo que establece la Ley de Régimen Político Administrativo; tenemos numerosos casos de subrogaciones en nuestros sistemas constitucionales. Tenemos el caso del Jefe Político que subroga al Gobernador y tanto otros más; aquí

cuando lo mismo, terminada la subrogación, el subrogante regresó a su cargo con todas sus atribuciones y derechos, y mientras la ausencia de Su Señoría en la Presidencia de la Cámara de Diputados, el señor Vicepresidente actual de dicha Cámara, señor Fructo Niño será quien haga sus veces, ya que no cabe tampoco nombrar otro Presidente ni Vicepresidente; es exactamente el mismo caso del H. Senado que durante el período de sesiones hemos tenido al Dr. Gilbert presidiendo la Cámara en su calidad de Vicepresidente del Senado; en el caso de que el señor Fructo Niño se ausente, la Cámara tendría que nombrar a un Diputado que ocasionalmente ejerza la Presidencia de la Cámara. Estamos en estos momentos, sealando una doctrina y no sería posible que la Cámara de Diputados opere en una forma y la del Senado en otra forma. Por otro parte, no considero nada ociosa esta discusión ya que se trata de uniformar el criterio del Congreso. En cuanto al nombramiento de Vicepresidente definitivo de la República, esto se dilucidará oportunamente; pero el punto básico que estamos discutiendo es sobre la situación de Su Señoría, a fin de saber que está presidiendo las sesiones con pleno derecho.

El H. Martínez Borrero se refirió a la promesa tomada a los H. H. Legisladores que se han integrado a las H. H. Cámaras.

El H. Presidente: El principal punto que se discute es respecto al procedimiento legal a adoptar para tomar la promesa de Ley a los señores Legisladores que han ingresado a las Cámaras.

El H. Martínez Borrero. Señor Presidente: Simplemente he pedido la palabra para permitirme insinuar que se está pasando el tiempo en una larga discusión de fondo sobre la posibilidad de elegir en esto o en la otra forma a un Vicepresidente de la República, o si tiene o no derecho el señor Presidente de la Cámara de Diputados, llamado al ejercicio de la Vicepresidencia de la República, a presidir en la Cámara de Diputados y en la Cámara del Senado, pero digo que está pasando el tiempo en esto, porque lo primero que debe hacerse es recibir legalmente la promesa a los H. H. Diputados y Senadores Suplentes que han ingresado a sus respectivas Cámaras, en este momento. Todas las opiniones están concurriendo en el hecho de que cada una de las Cámaras debe sesionar

separadamente para el efecto de recibir esta promesa a sus miembros integrantes. Si esto es así, parece la cosa muy sencilla que en el momento y simultáneamente sesionen las dos Cámaras, pero separadas y organizándose cada una con el personal que le corresponde; la Cámara del Senado se integrará presidida por el señor Vicepresidente de la República que ha sido llamado en virtud de disposición legal y por la nota pasada por el H. Consejo de Estado, sin necesidad, evidentemente, de que el dicho ningún decreto asumiendo el ejercicio de la Vicepresidencia de la República; porque en este caso, si vale decir las palabras del H. Senador Córdoba. *ipso-jure*, o por el Ministerio de la Ley, sin necesidad de acto alguno, el Presidente de la Cámara de Diputados al momento en que es llamado por el Consejo de Estado entra al ejercicio de la Vicepresidencia de la República *Ipso-jure*. La Cámara del Senado o la Cámara de Diputados no pueden estar presididas a la vez por el mismo Vicepresidente de la República, sino que debe, en este momento, ser presidido por el Vicepresidente de la Cámara. Luego la conclusión es fácil y puede elevar a conclusión de que en este momento, se constituyen separadamente en sesión la Cámara del Senado y la Cámara de Diputados para recibir la promesa a sus miembros integrantes que han venido en este momento. Cada Cámara verá como va a organizarse. Hago moción si hay quien me apoye, como Presidente (repite la moción y continúa). Porque se hizo en acto simultáneo y con apariencia, nada más, de sesiones diferentes, vino esta confusión, porque al mismo tiempo su Excelencia ha tomado la promesa a los Senadores y a los Diputados. Lo que cabe es que la Cámara de Diputados se constituya con su Vicepresidente para tomar posesión a los Diputados que han ingresado, y el doctor Alvarado Obledo debe presidir la Cámara del Senado y recibir la promesa a los señores Senadores que han ingresado; pero no cabe que, al mismo tiempo, se pregunte si prestará la promesa a los Diputados y a los Senadores. Al organizar simultáneamente las dos Cámaras habrían

del Proyecto del problema.

El Sr. Durango. Señor Presidente: Una vez que ha habido ya llamamiento del H. Consejo de Estado para que Su Señoría asuma la Vicepresidencia de la República, ya no puede plantearse el problema de doble punto de vista que había en este asunto, porque ya se puede sostener de que no por el Ministerio de la Ley se hace cargo Su Señoría sino que necesitó del llamamiento del Consejo de Estado según la Disposición del Artículo Constitucional de la República; por esto ya ha terminado, se ha subornado con el llamamiento del actual Consejo de Estado; de manera que usted está legalmente en ejercicio del cargo de Vicepresidente de la República y como tal tiene que presidir el Senado; en esta virtud, toca a usted tomar la promesa al señor Representante por la Provincia del Guayas y al señor Diputado el señor Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

El Sr. Presidente: Pregunta al H. Congreso si había inconveniente en que en este mismo acto tome la promesa al H. Senador Sr. don Alonzo Menéndez?

El Sr. Gilbert. Señor Presidente: Se hace necesario el que Su Señoría tome la promesa constitucional tanto más cuanto que el procedimiento con que hemos actuado difiere al que estamos actuando, ya que en todas las actuaciones pasadas procedía usted en su calidad de Presidente de la Cámara de Diputados y de Vicepresidente encargado y actual, y ahora como Vicepresidente del Senado; mas, la conclusión jurídica del momento me trae la inquietud de si soy yo quien debo tomar la promesa al Sr. don Alonzo Menéndez y si esto es legal.

El Sr. Córdova Andrés J. Señor Presidente: Hoy una perfecta y absoluta diferencia en la ocasión anterior a la que se refiere el distinguido colega nuestro queridísimo Vicepresidente; era el caso en que el señor Vicepresidente de la República ni siquiera había pedido licencia, sino que faltó de hecho, y al faltar de hecho era notoriamente que de hecho el Presidente de la Cámara de Diputados estuviera presidiendo el Congreso Pleno, pero el Vicepresidente del Senado nos seguía presidiendo; pero este aspecto era distinto del que se contempló

actualmente, como si en su momento, dado el señor Vicepresidente de la Cámara no concurre a la sesión y la Cámara nombra a un Presidente Provisional, sin que esto altere de manera alguna la vida jurídica normal; ahora es cuando se produce la falta. Y, para terminar con este punto que clarísimo como la luz del día, elevó a moción que se reconociera a Su Señoría al Vicepresidente de la República y Presidente de la Cámara del Senado si fuere necesario, aunque creo que no es necesario sino que debemos proceder de hecho.

La Presidencia concede receso al H. Congreso, a las seis p. m. para constituirse en Cámaras separadas y tomar las promesas de Ley a los H. H. Legisladores que deben prestarlas.

Se reinstala la sesión a las seis y cinco p. m.

Se da lectura al oficio del H. Consejo de Estado en el que se llama al ejercicio de la Vicepresidencia de la República al Excmo. señor don Augusto Alvarado Olea, que dice:

H. Consejo de Estado.

Quito, a diez y nueve de Octubre de mil

novecientos cuarenta y nueve.

Señor Presidente del H. Congreso Nacional. ... Presente.

El H. Consejo de Estado, que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria de hoy, en vista del hecho doloroso de la muerte del Excmo. señor don Manuel Sotomayor y Luna, que desempeñaba el cargo de Vicepresidente de la República, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Arts. ciento cinco, ochenta y nueve y ciento dos de la Constitución política de la República del Ecuador, y con el deber que le impone el inciso tercero del Art. ochenta y siete de la misma Constitución, resolvió llamar al señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, Excmo. señor don Augusto Alvarado Olea al ejercicio de la Vicepresidencia de la República, en subrogación del Excmo. señor don Manuel Sotomayor y Luna.

Particular que me es honor ser poner en conocimiento del H. Congreso Nacional que Ud. tan mercedosamente preside. ... Del señor Presidente, muy atentamente. f.) Camilo Gallegos Zuleta. Presidente del H.

Consejo de Estado.

El H. Presidente: De acuerdo con la Constitución de la República y el llamamiento que se ha servido hacerme el H. Consejo de Estado, asumo el cargo de Vicepresidente de la República, y en consecuencia, la Presidencia del H. Congreso Nacional.

En consideración la moción del H. Cavallos Hedrobo respecto al acuerdo para Guatemala. — Se lo aprueba.

El H. Cruzillo. Señor Presidente: En tratándose de devolver los beneficios que se han recibidos de la República de Guatemala, muy a solicitud del H. Congreso Nacional, se lo cree así convenientemente, que cada uno de los H. Representantes de ambas Cámaras pongamos nuestros sueros para ayudar a las víctimas de las inundaciones en Guatemala. Eleva a moción.

El H. Argües Villamib rectifica la moción en el sentido de que sea voluntaria la contribución y que no se fixe cantidad alguna.

El H. Cruzillo acepta la modificación propuesta por el H. Argües.

Se acuerda la discusión y se aprueba la moción del H. Cruzillo modificada por el H. Argües Villamib.

La Presidencia dispone se ponga en debate la moción del H. Cavallos Hedrobo respecto a la elección definitiva de Vicepresidente de la República.

El H. Witt. Sr. Presidente: No creo que sea procedente que por una moción se resuelva algo que es una disposición constitucional. Lo que tenemos que hacer en este caso es acoger nos a todas y cada una de las disposiciones constitucionales pertinentes y resolver en el momento oportuno cuando y como debe hacerse la elección del Vicepresidente de la República para los tres años que faltan para completarse el período Presidencial. Esto puede ser en un Congreso Extraordinario como ya se hizo la vez pasada o en un próximo Congreso Ordinario; pero no creo que una simple moción pueda establecer una interpretación a la Constitución. Por lo mismo, creo que no procede entrar a discutir esta moción.

Se lee la moción del Sr. Cevallos Hidrobo.

El Sr. Ulluco. Sr. Presidente: No tiene las partes la moción, porque la primera está ya resuelta de hecho por mandato constitucional, conforme lo han dilucidado tan abundantemente los Sr. Senadores Córdova, Durango y Paruro; de manera que no hay objeto de someter a discusión esta parte, quedando en pie solo lo que sería una segunda parte, o sea lo que se refiere a que la elección de Vicepresidente de la República se haga en un próximo Congreso Extraordinario. Pero, en mi concepto, esto es un asunto tan delicado, como dice el Sr. Ulluco, que sería necesario meditar profundamente y serenamente en el asunto; de manera que tal vez convendría aplazar la consideración de esta moción hasta que cada Diputado pueda formar su conciencia individual. Por tanto, mi criterio personal es que deberíamos aplazar para meditar hondamente sobre esta situación con todo el patriotismo del caso, Sr. Presidente, para no hacer una cosa rápida sobre tal importante problema que se ha presentado.

El Sr. Cerral Jauregui. Sr. Presidente: Efectivamente, es complejo y difícil el problema sobre si se conserva o no la calidad de Presidente el actual Vicepresidente de la República, y entiendo que no debe precipitarse el caso para lo cual propongo que se nombre una comisión especial de la Cámara de Diputados para que estudie lo enunciado en la primera parte de la moción y presente su informe hasta el día de mañana; y que la segunda parte de la moción quede suspendida hasta resolver lo concerniente a la primera parte.

El Sr. Cevallos Hidrobo. Sr. Presidente: El problema fue planteado por el Sr. Senador Córdova en el terreno nacional; por lo mismo, yo creí que era pertinente al Congreso Pleno interpretar y aprovechar la clara disposición constitucional por la cual, Su Señoría, en manera alguna, puede ni debe perder la calidad de Representante Diputado por una provincia de la República y, como tal, elegido Presidente de la Cámara de Diputados. Pero como que se han hecho argumentaciones de otro orden, me parece que el problema

compañía, es un momento a nuestra Cámara, y la Cámara es el punto
 que en las sesiones de esta Cámara, sobre la primera parte de un asunto que
 sea materia de consideración de ambas Cámaras. En la que se presenta
 la segunda parte de los asuntos, en interés de los que se debe el
 país la suspensión de seguridad en los puntos que da el Congreso. El
 punto, entre la separación de como y cuando se va a hacer en elec-
 ción del Vicepresidente de la República, porque en una disposición
 Constitucional se habla de "próximo Congreso". Y ese "próximo Congreso"
 se pregunta si posible sea tal como cuando será.

Nosotros tenemos que determinar. Cuando se debe en favor de que hay
 que estudiar, de que hay que hacer una cosa, o cuando se debe que se
 perfectamente enajenar. ¿Qué es lo que vamos a estudiar? ¿Cuándo
 debemos verificar un próximo Congreso? No es que solo haya que ir
 a buscar en Códigos, en Bibliotecas etc.; no hay que desmoronar tanto
 en el asunto. Simplemente, el Congreso debe resolver cuando debe
 hacer la elección de Vicepresidente de la República, y ya digo para
 que no haya vicar constitucional, para que en un buen momento no se
 diga que el Congreso Ordinario de aquel momento no tiene
 derecho a hacer la elección definitiva de Vicepresidente
 de la República, porque la Constitución manda hacer en elec-
 ción en próximo Congreso, he propuesto que el próximo Congreso
 sea inmediatamente a la terminación del Congreso Ordinario y que
 deberá ser Congreso Extraordinario que, en razón de la urgencia a la
 cual va a estar destinado, deberá durar máximo uno o dos días como
 Presidente, porque si se obtuvieran los dos tercios partes en la
 primera votación para que hay mayoría, tendríamos que esperar pa-
 ra que el problema se resolviera en dos sesiones más. He planteado esta
 moción porque creo que ella hace entrega de la seguridad al país de
 los pasos que a d'apto la Legislatura. Por eso me he planteado esta moción.

El Sr. Cárdenas Aulrás R. solicita la lectura de la moción integral
 a fin de formular un orden.
 Los Secretarios da lectura de dicha moción, lo mismo que dice: Que
 la elección definitiva de Vicepresidente de la República se realice

11
sin ser terminadas las funciones del actual congreso, en un próximo Congreso Extraordinario.

El H. Montalvo Montero. Sr. Presidente: Yo quería revisar los argumentos del H. Cevallos Hidrobo (su Secretario lee la moción del H. Cevallos Hidrobo y el señor Diputado continúa). El motivo por el cual solicité tomar la palabra ya pasó su oportunidad. Ganamos tiempo en lo que atañe a lo propuesto por el H. Cevallos Hidrobo, porque está en el que resolvamos hoy mismo. Solamente quiero que la H. Legislatura tome en cuenta muy especialmente lo dispuesto en los artículos veintiseis y ciento cinco de la Carta Fundamental. Oportunamente me permitiré solicitar la palabra, señores Presidentes.

El H. Martínez Borrero. Sr. Presidente: Respecto de la primera parte de la moción de la moción que retiró el H. Cevallos Hidrobo no necesito decir una palabra. En cuanto a la segunda parte de la moción, señores Presidentes, siento muy estar de acuerdo con los conceptos emitidos por el H. Cevallos Hidrobo así por el H. doctor Córdova. El artículo ciento cinco de la Constitución dice claramente que el "próximo Congreso", inmediato al acontecimiento de la vacancia de la Vicepresidencia de la República, hará el nombramiento. Próximo quiere decir lo más inmediato, lo más cercano de aquello a que se refiere. ¿Qué Congreso más inmediato, qué función más inmediata, más cercana del acontecimiento del fallecimiento del señor Vicepresidente de la República que es el actual que está funcionando? Si se dejara la elección para otro Congreso, sea extraordinario y ordinario, se estaría violando la disposición constitucional que prescribe imperativamente que el Congreso más cercano, el que actúa más de inmediato después del acontecimiento de la vacancia del cargo de Vicepresidente de la República, sea el que le nombra. Esto está de acuerdo, señores Presidentes, no solamente con el sentido literal del término, con el sentido que le da el léxico, sino también la intención del Legislador. Se ha hablado de Congreso próximo para comprender los casos en que la vacancia se produce estando en receso el Congreso; si hay este caso, el inmediato Congreso que venga a sesionar será el que haga la elección. Está sesionando el Congreso,

se produce la vacancia: este debe hacer la elección. No quiere la ley que haya un largo intervalo de tiempo, de un largo interinazgo en el ejercicio de la Vicepresidencia de la República. De inmediato que ocurre el acontecimiento de la falta del Vicepresidente de la República, por muerte, o por otro motivo que le separe del cargo, llama la Ley en su orden a al Presidente de la Cámara de Diputados, o al Vicepresidente de la Cámara del Senado e imperativamente exige que, de inmediato, lo más pronto posible se proceda al nombramiento definitivo. Mas aclara esta idea la disposición que habla del caso en que, por inhabilidad mental o física, llegare a vacar la Presidencia de la República o, puede ser, la Vicepresidencia de la República, pues dice la Ley que el Consejo de Estado, cuando no estuviere sesionando el Congreso, declarará esa vacancia y convocará inmediatamente a Congreso Extraordinario para el nombramiento, porque no quiere, como dije antes, que haya un interinazgo demasiado largo. Por tanto, señal Presidente, el procedimiento en este caso será que el actual Congreso presidido en Pleno por el Presidente de la Cámara de Diputados, que tiene que nombrarse, que deberá ser el primer acto de la Cámara de Diputados, nombrar su Presidente, para que este presida el Congreso, porque no puede, en esa sesión de Congreso Pleno en que se nombrará Vicepresidente de la República, presidir su Excelencia. El artículo ciento cinco de la Constitución, en la segunda parte, es demasiado claro, ya que dice: "Esta subrogación durará hasta el próximo Congreso, el que, reunido en Pleno, presidido por el Presidente de la Cámara de Diputados, elegirá Vicepresidente por el término que faltó para completar el periodo Constitucional de la Vicepresidencia." Ya no será el Vicepresidente de la República el que presida esa sesión, será el Presidente de la Cámara de Diputados que se elija ahora. Y tienen mucha razón de ser estas disposiciones, una razón de Filosofía. No quiere que en manera alguna, que el Vicepresidente de la República que puede ser elegido por el Congreso sea el orisón que está presidiendo la sesión, pues quiere alejar el motivo de influencia que puede

haber una influencia de carácter personal. Por supuesto vamos a separar el caso de la persona que ahora preside el Senado. Por esto me permite que el Vicepresidente de la República, en ejercicio de ese cargo, sea quien presida esa sesión; por tanto, esos razonamientos me hacen ver bastante claro en primer lugar, que este Congreso debe, por mandato constitucional hacer la elección y, en segundo lugar, que esa sesión en la que debe hacerse la elección debe ser presidida por el Presidente de la Cámara de Diputados que elija la Cámara.

El H. Gilbert. Señor Presidente: Solamente quiero hablar dos palabras a fin de no perder más tiempo. He oído decir que debe nombrarse Presidente de la Cámara de Diputados; desde ahora quiero advertir de manera especial a Su Señoría que desde el primer momento que nombren Presidente de la Cámara de Diputados, Su Señoría deja de ser Vicepresidente de la República. De manera que esto es un concepto que debe quedar perfectamente claro desde ahora, porque el Vicepresidente de la República es el Presidente de la Cámara de Diputados.

El H. Witt. Sr. Presidente: Yo quiero concretarme únicamente a la moción que se discute actualmente, o sea, si el Congreso mediante una moción puede aplicar la disposición constitucional o si es o no procedente dicha moción. La moción tal como se plantea, o sea que el Congreso Extraordinario próximo haga la elección es realmente una disposición constitucional, pero que debe tener otro trámite, porque el Congreso Extraordinario próximo debe ser convocado según la Constitución, bien por el Presidente de la República o bien por el Presidente del Congreso, a solicitud suscrita por los dos tercios, por lo menos, de los componentes del Congreso. De manera que por una simple moción no podemos hacer una convocatoria de Congreso Extraordinario cuando este Congreso aún no termina. Al otro día que termine este Congreso si podemos hacer esta convocatoria caso de que el Ejecutivo no quisiera hacerlo. Por lo mismo insisto en que es extemporánea esta moción y que no se puede por una simple

moción resolver este punto tan importante.

El H. Conal. Jáuregui. Señor Presidente: Yo hubiera deseado que se discutiera como asunto previo este que tiene tan diversos criterios, como es el cargo de Vicepresidente de la República. Con respecto a la Cámara de Diputados propuse que se nombrara una Comisión en la Cámara de Diputados a que informara al respecto, no para que empujara sólo la Cámara de Diputados sino el mismo Congreso Pleno, porque se han más le interesa a la Cámara de Diputados, se está tratando de resolver una interpretación constitucional que corresponde al Congreso Pleno, en forma de Acuerdo no en forma de Decreto; pero me alegro que este no se haya tomado como pretexto, y en lo que respecta a lo que se ha puesto en discusión, o sea únicamente el que de acuerdo con la moción del H. Conal. Hidrobo, se acuerde convocar un Congreso Extraordinario para elegir en ese Vicepresidente de la República, voy a manifestar que estoy en contra de la moción, totalmente, de la primera parte por cuanto no ha de ser una moción la que resuelva la convocatoria a Congreso Extraordinario, esto ha de ser convocado por el Presidente de la República o por el Presidente del Congreso a petición suscrita de cuando menos las dos terceras partes de Legisladores; hay que remitir al trámite constitucional; por de pronto, no puede resolverse que haya Congreso Extraordinario, en cuanto a que sea un Congreso próximo que puede estar de acuerdo con esa parte, porque el Congreso próximo, como ya lo ha dicho el H. Martínez Borrero, es el que está más cercano para el nombramiento de Vicepresidente de la República. Luego, hay que entender claramente lo que dice la Constitución en su artículo pertinente, habiendo fallecido el Vicepresidente cuando el Congreso estuviera o no reunido, la elección se hará en el próximo Congreso, esto es muy claro.

El H. Plaza Monzón pide se lea el Art. cinco de la Constitución.

El H. Plaza Monzón. Señor Presidente: Yo creo que cuando se trata de estos problemas de carácter constitucional, los mismos

abogados no conciben o no están pensando la manera como debe sucederse... en estos casos. El Artículo Constitucional es muy claro, como ya lo interpreté sin ser abogado. Pido que se lea el art. ciento cinco (sección lectura) A mi manera de ver, el Artículo es absolutamente claro, al hablar de próximo Congreso, ¿cuál es ese próximo Congreso? Si el Artículo Constitucional nos estuviera diciendo que cuando se produjera la ausencia definitiva del Vicepresidente, llenará la vacante el Congreso reunido que, entonces sería de pensar que el Congreso en funciones fuera el llamado a llenar esta vacante; pero nos está diciendo simplemente "el Congreso próximo" sin señalar ni ordinario ni extraordinario, luego, es lógico y natural que según nuestro léxico quiera decir que es otro Congreso no el que estamos actualmente. Esto hay que estudiar bien y ver claramente ya que mañana los mismos abogados dirán que hemos violado la Constitución. En cuanto a la moción del Sr. Cevallos Hidrobo, aquello de la reunión de un Congreso Extraordinario, pudiendo ser que esté de acuerdo en esto, solamente para despejar las incógnitas del pueblo, para devolver la tranquilidad al país, esto se resolverá oportunamente. Esto es mi manera de pensar.

El Sr. Córdova Andrés F. Señor Presidente: Hace algún tiempo, en tratándose de la Constitución Política del Estado que nos rige, dije ya que había disposiciones que son verdaderamente caóticas, y un señor Senador muy amigo mío me decía, como siendo caóticas ustedes encuentran el camino. Es esta la situación de los abogados, el encontrar el camino dentro del caos. El aspecto que estamos considerando entraña una situación caótica. Hay momentos en que uno se comienza ante la lectura del artículo que es este el próximo Congreso y hay momentos que uno se comienza lo contrario; de tal manera está redactado el Artículo que en se da en la capacidad más grande dentro del léxico jurídico una claridad para poder establecer a ciencia cierta cuál fue el pensamiento del Legislador en caso de falta definitiva del Vicepresidente (de la lectura al Art. siguiente) al decir "esta subrogación durará hasta" y habiendo un "durará" y un "hasta" no hace pensar que si este es el próximo Congreso, no ha durado nada absolutamente nada y con el simple

de las palabras durar verbo "durar" y el adverbio "hasta" se hace deficiente la definición. Nos aconsejan los abogados, los tratadistas del Derecho que la mejor manera de interpretar una Ley es reconocer el camino que recorrió el Legislador, combatiéndolo en orden inverso. El Legislador tenía un pensamiento, el mismo que trasladó en forma de norma mediante el uso del lenguaje o cuando se quiere llegar al pensamiento del Legislador hay que reconocer otro camino, tomar el lenguaje y por medio del lenguaje, ir al pensamiento del Legislador. En este caso el lenguaje es el verbo "durar" y el adverbio "hasta" y si pensamos que el pensamiento del Legislador ha sido que el nombramiento de Vicepresidente se haga en este Congreso y que este Congreso es el próximo, nos encontramos con las palabras "durar hasta" y vemos que si es este el Congreso, no ha durado nada. Es lógico estar con el Dr. Martínez Barrero como lo está con el Dr. Corral; pero el texto permite que esté apartado de la lógica, decir "durar hasta" de tal manera que es un absurdo. Bien pudiera ser el Congreso, por que dio de un Decreto dado mediante la elaboración en Cámaras separadas, interpretado de un modo generalmente obligatorio esta Disposición, y decir el pensamiento del Legislador fue este y las razones en que se fundó el Legislador fueran estas, entonces tendríamos una base para poder resolver. Si la Disposición Constitucional dijera bien claro, en caso de muerte del Vicepresidente la elección se hará en el próximo Congreso al hecho de la muerte, entonces sería el actual; pero el caso es distinto, hay un "durar" y un "hasta" lo cual nos da a comprender que no es este el Congreso próximo de que habla el Artículo de la Constitución; probablemente el Legislador quiso que sea el próximo Congreso, pero no hizo la distinción; y el término empleado en la Disposición es lo que más pone dudas. Estoy seguro que hubiera variado la situación jurídica del problema si la Constitución hubiera dicho: lo subrogará el Presidente de la Cámara de Diputados; el próximo Congreso nombrará al Vicepresidente de la República y quien lo subrogare lo hará hasta la terminación del período. Pero en la forma como está concebido el Artículo, nos deja muchas dudas. En momento, mismo

en que se produce la muerte del Vicepresidente de la República, la existencia actual del Congreso, la toma del cargo por el Presidente de la Cámara de Diputados, es tan simultánea que no podemos hablar de duración por más que nosotros las fracciones del instante. Por esta razón creo que mientras no se dicte una Ley que tenga el carácter de generalmente obligatoria, no podemos nosotros hacer en este Congreso como sería de desear aún para que el país tenga ya tranquilidad y saber quién es el Jefe del Poder Legislativo. Por lo que si yo, señor Presidente, es que no podemos pasar la moción sino en el sentido de que resuelva el Congreso, este Congreso como interpretación de aplicación no generalmente obligatoria que tenemos que hacer en su próximo Congreso Extraordinario, pero en tanto la moción no podemos convocar Congreso Extraordinario por la razón que tiene que ser por escrito con la firma de las dos terceras partes y convocado por el Presidente; como tampoco en esta convocatoria desde ahora no podríamos decir cuánto va a durar el Congreso, y como se ha dicho para que el país esté tranquilo que cualquier Congreso Extraordinario no costará un centavo al país puede durar un día como puede durar todo un año, entonces en la moción no se puede determinar los días, ya que aparte de la elección de Vicepresidentes habría que considerar otros puntos importantísimos e ineludibles como el proyecto de reformas a la Constitución. Cualquiera que sea la opinión hay que aplicar esa regla inflexible para los alegatos: "Cuando el sentido de la Ley es claro no se desatenderá el tenor literal a pretexto de consultar su espíritu"; Regla primera del Art. quinto del Código Civil, que tenemos que estar recordando a cada momento.

El Sr. Anrardo Cevallos. Señor Presidente: He escuchado con atención lo manifestado por el Sr. Dr. Bardova, distinguido Jurisconsulto que honra este Congreso, y su exposición es precisamente lo que yo he pensado; el Artículo de la Constitución claramente expresa, habla de un "próximo Congreso" el que hará la elección de Vicepresidente de la República, por lo mismo, no puede ser el actual Congreso y todo lo que se diga en contra del espíritu de la Ley es perder el tiempo.

El Sr. Villagómez Vélez. Sr. Presidente: Yo habiendo querido tomar las palabras "alrededor" de la moción que se discutió por francamente como tenemos que considerar que el tema que nos ocupa es bastante complejo, arduo y laborioso. Las disposiciones constitucionales no son lo suficientemente claras, se prestan para argüerlas en un sentido o en otro; por tanto, creo más bien - ya que para la organización del Congreso mismo se ha resuelto el problema del Vicepresidente de la República y, por lo tanto, Presidente del Congreso y que por esa parte ya está liquidado el problema - que no tenemos por el momento mayor apuro de tomar una resolución por ser de tanta trascendencia. En consecuencia, hago una moción previendo en el sentido de que suspendamos la discusión de este problema hasta la próxima sesión del lunes veinticuatro del presente, en que estaríamos en conocimiento de los temas a discutirse, para cuya sesión tendríamos ya adelantada una resolución que traería la paz a la República.

El Sr. Cevallos Rodríguez. Sr. Presidente: Ha surgido un tema muy justificado en las H.H. Colegas que se ha opuesto a mi moción y ese tema radica porque se puede interpretar mi moción como que es la convocatoria a Congreso Extraordinario. No se me pudo haber ocurrido tal, señor Presidente. Conozco la disposición del artículo veintiseis de la Constitución y se como debe convocarse al Congreso; por manera que lo único que hace mi moción es esclarecer al país la forma y el tiempo en el cual el Congreso Nacional hará la elección de Vicepresidente de la República, puesto que el tiempo que de hábito hacemos, hemos de reunirnos únicamente cuando se haya hecho la convocatoria formal absolutamente sujeta a la Constitución Política del Estado. Con esta moción no estamos convocando al Congreso Extraordinario, porque el Congreso Extraordinario, vendrá en el momento en que el Poder Ejecutivo a su Excelencia, ha pedido suscito por las dos terceras partes de los Legisladores, más llame. De suerte que, en esta noche, con mi moción no tocamos el aspecto legal de la Constitución del Congreso Extraordinario, porque no nos estamos convocando. Hablar de estudio, ya lo dije señor

30
Presidente, de meditación, es solamente dar deliberaciones en un asunto que intranquiliza al país. El estado debió hacer ya cada Legislador. La resolución del problema no es una cuestión de tanto monto personal como para que tengamos que hacer cursos universitarios para que después de los estudios y exámenes correspondientes, se pueda estar en capacidad de venir a resolver el problema; por lo mismo, señores Presidente, estimo que, como nunca, es oportuna la resolución que nos haga saber, incluso a los Legisladores que tenemos tanto días y tiempo suficiente para tratar de las sesiones ordinarias del Congreso y preocuparnos posteriormente y a fondo del problema extrínsecamente político de la elección del Vicepresidente de la República. Si nada resolvemos, todos los días viviremos con la misma preocupación que ya muchos Legisladores han vivido desde que ocurrió la muerte del señor Vicepresidente de la República. ¿Qué si éste es el próximo Congreso o el próximo será el próximo? Realmente creo que hay demasiada sutileza en pretender que el "Próximo Congreso" es el que está en funciones; pues al tenor de los argumentos del doctor Córdoba puede tener lógica que el Congreso próximo sea el que siga a la muerte del Magistrado, y del texto de esos argumentos hemos de entender que se trata de otro Congreso, y, se otro Congreso, justamente en razón de que el país no puede vivir una situación política inestable, será el que venga a pocos días de este (Ordinario). De suerte que el anhelo de los Legisladores que dicen que, a la brevedad posible, debe hacerse esta elección, está satisfecha, porque esa elección se hará a los pocos o ciertos días después de haber muerto el Vicepresidente de la República. Creo que mi misión concilia todos los criterios, porque permite saber cuando va a terminar el problema del período de la Vicepresidencia de la República y que los Legisladores tenemos necesidad de dedicar a la obra Ordinaria del Congreso. Y, por tanto, es necesario que esa resolución se haga esta noche para evitarnos la especulación de todo orden, pues nos resta mucho trabajo por hacer, ya que el Congreso se mueve lentamente y es abstraído muchas

neces en sus labores, y por eso no puede producir lo que debe produ-
 cir para el país; pero, por lo oneroso es forzarnos por entregar una labor pro-
 ductiva y que no, a título de estudiar, de que hay que meditar, estamos pre-
 viniendo obstáculos a la solución de un problema importante. Creo
 que está resuelto el tema de algunos Legisladores de que vamos a cambiar
 una disposición constitucional, de que vamos a pasar por sobre lo que
 dispone el artículo veintiseis de la Constitución. No hay convocatoria
 al Congreso Extraordinario en su sucesión y si siquiera en el tema
 presentado por el Sr. Senador Plaza Montojón. En mi argumentación
 que he expresado en el sentido de que bien puede durar uno o dos días,
 por concepto de que no podemos en este instante hacer señalamiento de
 días algunos, he hecho suprimir en Secretaría la duración. Por fin,
 respecto a que hagamos la elección en un próximo Congreso Ex-
 traordinario, quiero hacer pública la idea que tiene el Sr. Velaz Suárez.
 El decir que si nosotros no procedemos en un "Próximo Congreso"
 que sea uno que venga a continuación del presente, no estaríamos
 libres, o sea, el país no estaría libre de que venga el próximo Con-
 greso Ordinario cuando tenga la renovación de las Cámaras de Di-
 putados, en virtud de la nueva elección, y diga: El Congreso Or-
 dinario de mil novecientos cuarenta y nueve no tenía derecho de elegir
 definitivamente al Vicepresidente de la República, porque el "próxi-
 mo Congreso" es éste, el de mil novecientos cincuenta y, en consecuencia,
 la persona que ha estado ejerciendo la Vicepresidencia de la Repu-
 blica, lo ha ejercido ilegalmente y entonces tendríamos una crisis po-
 litica espantosa por esta razón. De suerte que, todo esto creo que se
 previene con la moción que he planteado.

El Sr. Cruzillo Señor Presidente: No voy yo en los actuales
 momentos ninguna inquietud política que pueda tener el país; segui-
 mos entendiendo el problema y está resuelto. El Señor es el actual
 Vicepresidente de la República de acuerdo con la Constitución; es
 precisamente por esto que se ha expresado claramente en el artí-
 culo cinco de la Constitución hasta el próximo Congreso por cuanto
 el próximo Congreso será el que haga la elección de Vicepresidente

de la República; mientras tanto, no me encuentro yo fundamentado para que se atropellara procedimentalmente.

Por Presidencia dispone se vuelva a leer la moción del H. Cevallos Hidrobo - se lee -

Por Presidencia dispone se lea el art. cuarenta del Reglamento de Congreso Pleno - se lee -

En discusión la moción del H. Villagómez (Jéper), de que se suspenda la discusión hasta el día lunes veinticuatro del pto.

La Presidencia dispone se vote la moción en debate.

Votan treinta y seis H. Senadores y cincuenta y dos H. Diputados

Recogida la votación, se obtiene el siguiente resultado:

A favor de la moción veintiseis votos

En contra la moción cincuenta y ocho votos

Por el resultado obtenido se niega la moción

En debate la moción del H. Cevallos Hidrobo

Votan treinta y seis H. Senadores y cincuenta y dos H. Diputados

Recogida la votación se obtiene este resultado:

Por la moción cincuenta votos

En contra la moción treinta y seis votos

Por el resultado transcrito, no habiendo obtenido las dos tercias partes de votos necesarios, se aplaza la resolución de esta moción hasta la próxima sesión.

El H. Cevallos Hidrobo pide que se clausure esta sesión y se convoque de inmediato a una nueva a fin de terminar hoy mismo este asunto.

El H. Cevallos Hidrobo Sr. Presidente: Le suplico que en estas ocasiones, y suplico al Congreso Nacional, utilicemos el procedimiento que ya estamos haciéndolo valer en muchas oportunidades, por que si no vamos a venir el día de mañana a tratar el mismo asunto para votararlo. Ruego al H. Congreso que consienta clausurar la sesión en este momento para instalarlo nuevamente y resolver este asunto.

El H. Frailo pide se rectifique la votación, pues cree que se trata de un error de Secretaría

La Secretaría da lectura de la moción.

Se procedió a rectificar la votación y se obtiene suaventa y nueve a favor y treinta y siete en contrario.

La Presidencia dispuso que se aplazase la resolución correspondiente para la próxima sesión.

Se da lectura de un Acuerdo de condolencia por la muerte de la Señora Antonia Pérez de Pérez.

República del Ecuador. - Cámara de Diputados

El Congreso de la República del Ecuador. - Considerando:

Que el día de hoy, en esta ciudad, ha fallecido la Señora doña Manuela Pérez de Pérez, madre política del H. Diputado por la Provincia del Chimborazo, Sr. Gonzalo Gávalos Valdiveaso;

Que es deber de compenetrarnos asociarnos al dolor que embarga al H. Diputado.

Acuerda: Presentar al distinguido legislador, señor Gonzalo Gávalos Valdiveaso, su más sentida condolencia; y

Enviar copia del presente Acuerdo al expresado señor Diputado y publicarlo por los medios.

Hecho.

En consideración dicho Acuerdo.

El H. Sr. Behaigue, manifiesta que el nombre de la señoras es Manuela y no Antonia.

Con la rectificación anotada se aprueba el Acuerdo.

Se da lectura al Acuerdo expedido por la Universidad Central con motivo del fallecimiento del Excmo. señor don Manuel Salomayor y Luna.

Universidad Central. - Rectorado.

La Universidad Central del Ecuador.

Considerando: Que el día de ayer, ha fallecido en la ciudad de Guayaquil, el Excmo. señor Dr. Manuel Salomayor y Luna, Vicepresidente Constitucional de la República y Presidente del H. Congreso Nacional, distinguido hombre público y estadista de cuerdas virtudes cívicas;

Acuerda: Hacer públicos su pesar por tan sensible fallecimiento, expresar su condolencia al Poder Ejecutivo, al H. Congreso Nacional y a la señora doña María Cristina de Borbón de Lotuñaz y su familia;

Enviar una ofrenda floral y asistir en corporación a los funerales; Publicar por la prensa el presente Acuerdo y enviar originales al Poder Ejecutivo, al H. Congreso Nacional y a su esposa.

Dado en la sala de Sesiones de la Universidad Central, en Quito, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho y nueve.

ff) Dr. César Acuña Espinosa, Rector, Encargado del Rectorado.

Dr. Francisco J. Salgado, Secretario General.

La Presidencia dispuso su agradecimiento por dicho Acuerdo.

Se leyó una comunicación del Consejo Nacional de Economía enviando un proyecto relacionado con las Municipalidades de Salinas.

El H. Congreso de la República del Ecuador,

Considerando: Que por razones de defensa continuaba el Gobierno del Ecuador decretó de utilidad pública la expropiación de una considerable extensión de terrenos de las cabeceras cantonales de Salinas, entre los que están incluidas algunas hectáreas pertenecientes a la J. Municipalidad de dicho Cantón;

Que estas superficies territoriales, una vez devueltas a la Nación por las fuerzas armadas de Estados Unidos, a la terminación del último conflicto mundial, han sido ocupadas de modo permanente por el ejército ecuatoriano, por necesidades de defensa nacional;

Que el Estado reconoce que debe satisfacer a la J. Municipalidad de Salinas una suma equitativa de dinero como precio de las susodichas hectáreas de terreno municipal, que necesita para el uso de sus fuerzas armadas;

Que la Municipalidad de Salinas ha demostrado su conformidad para recibir el módico precio de un sucre por cada metro cuadrado de la superficie ocupada por el Estado;

Que la Municipalidad de Salinas patrióticamente ha resuelto ceder a la Junta de Mejoras de O. P. de la Península de

Santa Elena, parte del dinero que recibe como precio de los canchales terrenos, a objeto de que se invierta en la terminación de la carretera estable de Progreso a Santa Elena, obra que se recomendará en beneficio del Cantón Salinas;

Que la Junta de Mejoras de O. P. P. de las Penínsulas de Santa Elena confronta la urgente necesidad de concluir el afirmado de los terrenos de la carretera Progreso-Santa Elena, antes de que el próximo invierno destruya esa parte de la obra con el grave perjuicio consiguiente;

Que apoyar la terminación de la carretera Progreso-Santa Elena, obra que con razón ha sido declarada de utilidad nacional, es un imperativo del Gobierno Ecuatoriano, por la trascendencia de la misma, en el aspecto naval, agrícola, comercial y estratégico.

Decreto:

Art. primero. — El Gobierno de la República garantizará adicional y solidariamente bonos por valor de Cinco Millones de Suces correspondientes a la emisión de Trece Millones de Suces que hizo la Junta de Mejoras y O. P. P. de las Penínsulas de Santa Elena, mediante escritura pública otorgada el día once de Mayo de mil novecientos vearenta y nueve ante el Notario del Cantón Salinas, sin perjuicio de que la actual garantía de que gozan dichos valores fiduciarios y recomendará, al mismo tiempo, a la Junta Monetaria la adquisición de los susodichos cinco millones de bonos garantizados en la forma indicada, en el ejercicio de la facultad que le concede el Art. setenta y dos de la Ley de Régimen Monetario.

Art. segundo. — El Gobierno del Ecuador pagará a los J. Municipales de Salinas como valor por los terrenos a los que este Decreto se refiere, previa mensura de ellos, a razón de un suceso por cada metro cuadrado.

Art. tercero. — El Gobierno del Ecuador, a partir del año de mil novecientos cincuenta y durante siete años consecutivos, hará constar

en el Presupuesto General del Estado, en el Capítulo correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, una asignación proporcional correspondiente a la séptima parte del valor total de los terrenos antes referidos, la misma que entregará a la Municipalidad de Salinas en pago del precio de los terrenos ocupados actualmente por el Gobierno de la República en las Cabeceras Cantonal del mismo nombre.

Art. cuarto. — La Municipalidad de Salinas, a su vez, a la vigencia de este Decreto, procederá a otorgar Escrituras Públicas de venta de los terrenos antedichos al Gobierno del Ecuador, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, declarando su conformidad con la forma y monto del precio y no tener más que otro reclamo que hacer por el concepto de tales terrenos.

Art. quinto. — Quedan encargados de la ejecución de este Decreto, que entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, los señores Ministros del Tesoro y de Defensa Nacional.

Dada, etc. — Juro a la Comisión segunda de Economía del Senado.
El H. Cruzillo. Señor Presidente: Quiero en este Congreso Pleno hacer oír mi voz sobre la injusticia que se está cometiendo en contra de la provincia de El Oro. Conquero el informe del Ingeniero Cevallos sobre la destrucción casi total del material rodante de Puerto Bolívar al Pasaje y Puerto Bolívar a Piedras. Constantemente me estoy movilizando al Pasaje a Santa Rosa y a Pinas y me consta que todo lo que se menciona en el informe es verdad ya que los ferrocarriles de El Oro no tienen ninguna asignación y se encuentran absolutamente abandonados; hay que hacer obra práctica, señores Presidente, y H. H. Legisladores, no basta decir recordemos a El Oro con caridad, sino hay que cristalizar en realidad aquellos sentimientos. Por lo tanto, pido, señor Presidente, que por intermedio de Secretaría se oficie al señor Presidente de la Comisión de Presupuestos a fin de que en el próximo Presupuesto se designe por lo menos quinientos mil sueros para salvar los

funcionales de la provincia de El Oro que se encuentran en el más absoluto abandono.

La Presidencia desearía atender este pedido.

El H. Cavallos Hidrobo. Sr. Presidente: En la Cámara de Diputados el día sábado me permitió hacer una breve exposición sobre el asunto trascendental relativo a nuestra sesión de ayer sobre la petición de las Cámaras de Comercio e Industrias de Guayaquil. La Cámara de Diputados ante mi pedido de que se convocara a Congreso Pleno para tratar del problema de fondo planteado por aquellas instituciones, resolvió que tal convocatoria, con la invitación al H. Senado, se hiciera inmediatamente del regreso de su Excelencia, como Presidente de la Cámara de Diputados y de otros H. H. legisladores que asistían en Representación Parlamentaria a la celebración del aniversario de la provincia de Guayaquil. Como este regreso ha ocurrido señor Presidente, y siendo oportuno como muestra que en estas instantes abordemos el tema económico, suplico convocarnos para mañana como el fin de tratar del problema de fondo relativo al planteamiento hecho por las Cámaras de Comercio e Industrias de Guayaquil.

El H. Freile Niñez. Sr. Presidente: Quiero hacer también otra petición. En una de las últimas sesiones plenarios se resolvió nombrar una Comisión Mixta para que estudiara profundamente el problema de los trabajadores de la Inca Piedra Laminada. Por causas que son conocidas, el informe no ha podido ser presentado con seguridad; pero como hemos entrado en un periodo de normalidad, aviso que dentro de tres días al que habilita solicitaré y exigiré el cumplimiento de esa Comisión, porque es importante solucionar este problema.

Por Presidencia manifiesto que este asunto está en estudio de las Comisiones de Legislación de ambas Cámaras.

El H. Vellosa. Sr. Presidente: Parece que hay una confusión al haber acordado las Comisiones que corresponden para este asunto. Quisiera que el señor Secretario diga cuáles son las Co-

comisiones, porque se pensó que sería la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Diputados.

El H. Plaza Montzón. Señor Presidente: Como ha habido una pequeña falsa interpretación sobre aquella comunicación que se había mandado al Ministerio de Gobierno sobre el asunto de la Provincia de Esmeraldas, quiero dejar aclarado que es señor Ministro de Gobierno lo que solicitó en el título de la resolución que no había transcrito ya que la Secretaría solamente había mandado en síntesis la resolución del Congreso. Por este motivo, solicito a Su Señoría ordenar que la Secretaría mande el título de la resolución inclusive el informe de las dos comisiones sobre el problema de la provincia de Esmeraldas.

El H. Presidente. Conforme solicitó el H. Plaza Montzón, toda la información relativa al problema de Esmeraldas y la resolución adoptada por el Congreso Nacional, sea enviada al señor Ministro de Gobierno.

El H. Maldonado Cornejo. Señor Presidente: Apoyando el pedido del H. Freite Niñez, sería deseable que la Comisión de la Cámara de Diputados estudiara mañana mismo la situación del reclamo de los trabajadores de Inca Sedalana, conjuntamente con la Comisión de Legislación Social de la Cámara del Senado a fin de solucionar lo antes posible esta situación que está agrandándose día a día.

El H. Presidente. La Presidencia hace suya la petición formulada por el H. Maldonado Cornejo y ruega a la Comisión se sirva estudiar el asunto de la Fábrica Inca Sedalana y emitir su informe lo antes posible.

El H. Freite Niñez. Sr. Presidente: Parece que hay una diferencia en la interpretación de su orden. Estoy oyendo que unos entienden que fue a la Primera de Legislación de Diputados y otros, a la Segunda. Quisiera usted resolver esta dificultad, a fin de que no haya obstáculo alguno para la resolución de este asunto.

La Presidencia manifiesta que es la primera de Legislación de ambas Cámaras a la que corresponde ese estudio.

El H. Villagómez Yépez. Sr. Presidente: La Primera es de Legislación Social, la Segunda es de Legislación Civil. Se tomará a la Segunda de Legislación Civil, a menos que expresamente se quiera mandar a la de Legislación Social.

El H. Gallardo. Sr. Presidente: Tengo seguridad que el asunto de los trabajadores de la Nueva Pesta Land fue a la Primera Comisión de Legislación, justamente porque el H. Andrade Marín manifestó que los miembros de la Segunda Comisión iban a Pastorejo.

El H. Andrade Cevallos. Señor Presidente: En relación con lo manifestado por el H. Penabaz Plaza, pediría a Su Señoría manifestar al señor Ministro de Gobierno que lo tratado por la Comisión de la Mesa no debe tomarse en cuenta puesto que ya todas las documentos solicitados se encuentran en poder del señor Ministro y que se atenga únicamente a estos documentos, porque quería el señor Ministro manifestar que esperaba una resolución de la Comisión de la Mesa. Como esta resolución de la Comisión de Mesa está en relación con el envío de todos los documentos, agradecería a Su Señoría indicarle también al señor Ministro que ya nada tiene que hacer la Comisión.

El H. Presidente: Precisamente la Comisión de Mesa resolvió que se le mandaran los documentos completos, el informe que se aprobó y la resolución adoptada por el Congreso. Pero que no hay problema sobre este aspecto.

El H. Colón Ferrero. Señor Presidente: Me permito hacer una petición a Su Señoría, y es la siguiente: en las primeras sesiones del Congreso se leyó una comunicación del Consejo Nacional de Economía en la cual planteaba al Congreso una cuestión muy importante: hacía presente que por no haberse elegido en la Legislatura del año pasado a todos los miembros titulares del H. Consejo Nacional de Economía, el Consejo de Estado tuvo que hacer tres nombramientos de miembros del Consejo en receso del Congreso, reunido este legis-

latura, le corresponde a ella hacer la designación de miembros titulares del Consejo Nacional de Economía, pero a qui viene la consulta, el Consejo de Economía preguntaba si el Congreso debia hacer estas nombramientos con las mismas temas del año pasado o si habia necesidad de formular nuevas temas, ya que de todas maneras el Congreso por Ley tiene que sujetarse a tema para hacer esta designación. De desear, seria que las Comisiones respectivas presenten el informe a fin de que el Congreso, resuelva lo antes posible, ya que de no resolverse en esta Legislatura quedaria de nuevo pendiente para el año proximo.

La Secretario informo al respecto.

El Sr. B. Córdova, pidió que se precisó que Comisión es la encargada de estudiar las reformas a la Constitución presentadas por la H. Comisión Legislativa, y que si fuera del caso, se nombra una Comisión Especial para dicho estudio.

El Sr. Andrade Marín, Sr. Presidente: Si el Sr. Senador Córdova quisiera, yo creo que, para que este asunto impusiera lo no tenga demoras, se puede resolver que sea la Comisión de Constitución del Senado, que es la unica que existe con este nombre, concurran de este asunto, toda vez que es mejor que haya una sola Comisión en vez de dos. Por eso digo que seria mejor que la Comisión de Constitución del Senado presente el informe, a fin de que el proyecto siga su curso legal.

La Presidencia, previa consulta al Sr. Congreso resuelvo que sea la Comisión Segunda de Constitución del Sr. Senado la que estudie las reformas presentadas.

El Sr. Corral Laurequi, Sr. Presidente: Me complazo que sea la Comisión Segunda de Constitución la que emita el informe al respecto; pero yo entiendo que como se trata de una reforma Constitucional en la que el Sr. Congreso halla anomalías para determinar ese trámite y ha pasado el Sr. Senado una ley interpretativa que precisamente se refiere a encaminar la reforma, es necesario que la Cámara de Diputados también

complete la discusión de esa Ley interpretativa porque mientras no se complete no sabrá el Congreso qué camino va a seguir, porque de lo contrario estaríamos en un círculo vicioso porque no podría discutirse la reforma constitucional sin esa Ley interpretativa.

El Sr. Montalvo Milton. Señor Presidente: Informo al Sr. Senado indicando que la Comisión de Legislación cuando conoció ya el proyecto de Ley interpretativa de la Constitución emitió ya su informe a las Cámaras de Diputados. Lo que acontece es lo siguiente: Que en la Cámara de Diputados no ha podido entrar a consideración por las irregularidades que hemos tenido en el orden del día, a pesar de haber tenido informe de Comisión. Vino luego el día de sesiones y esto ha impedido que se estudie este informe; pero en la Tercera Sesión de la Cámara de Diputados hemos informado que debe cursar como urgente este proyecto. De manera que son dos días más los que se necesitan que curse en la Cámara de Diputados para que se convierta en Ley.

El Sr. Villagómez Yépez. Sr. Presidente: He aprovechado de la oportunidad de la recomendación que hace el Senado a la Comisión de Legislación de las Cámaras de Diputados para que despachemos. Ya lo hemos hecho en el asunto relacionado con la interpretación de la Constitución para pedir, a mi vez, de la manera más cordial, a la H. Comisión de Legislación del Senado que tenga a bien, que se sirva presentar su informe en relación con el proyecto de ratificación del Convenio de Genévea que, desgraciadamente, ya los días van pasando, faltan muy pocos, y como hay que dar dos discusiones, es de temerse que este proyecto de Convenio quede para la próxima Legislatura. Es urgente que esa ratificación se haga durante el período de sesiones de la Asamblea de la ONU. Francamente, tendríamos gran repercusión el hecho de que el Ecuador ratifique esa convención que, además de tener un carácter humanitario, tiene además la razón de ser una de las grandes conquistas del Derecho Internacional Moderno. Por esto pido al señor Presidente y a los demás H. H. Miembros de la Comisión del Senado para que respalden esta insinuación que hace el Presidente

de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Diputados.
El H. Córdova Andrés F. Señor Presidente: Diré
en público lo que le he dicho en privado al H. Diputado Dr. Vi-
llagómez; le he manifestado que estuvo incompleta la Comisión por-
que el Dr. Arzube estuvo ausente en Guayaquil, y la primera vez
que compareció a la Cámara es hoy. Esto sabía el Dr. Villagómez
Yépez.

El H. Montalvo Montero. Sr. Presidente: Me
permite someter a la Ilustrada consideración del Parlamento una
cuestión que me queda en absoluto duda. Yo creo que usted no es todav-
ría el Vicepresidente de la República por la razón siguiente. Ca-
da vez que se va a asumir en forma definitiva o temporal o interin-
amente el Poder Público, es menester, para entrar al ejercicio de la
jurisdicción, el decreto respectivo. Cuando murió el doctor Aurelio
Masquera Narváez, el doctor Arroyo del Río dictó el decreto, lo
publicó por bando así como también en el Registro Oficial. Hoy
ha hecho usted una declaración verbal y es menester que se cumpla
la disposición constitucional con el decreto en virtud del cual asuma
interinamente la Vicepresidencia de la República, cosa que se debe
hacer mediante la expedición de un decreto en el que usted ratifi-
que la exposición que hizo verbalmente, en virtud de disponer así
los artículos ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete y en virtud
también de la declaratoria del H. Consejo de Estado. Este es mi pa-
recer y en esto me guía la jurisprudencia que es idéntica a la de
como se asume el Poder por parte del Presidente de la Republi-
ca. Me permito hacer esta observación, salvo el mejor parecer de los
abogados de ambas Cámaras, aunque yo insisto en creer que debe haber
el decreto consiguiente.

El H. Presidente. El que habla ha tenido la oportunidad
de consultar la opinión del Dr. Córdova y del Dr. Pérez Echamque, que
me me manifestaron que no era necesario que se haga un Decreto para
los efectos de la posesión del cargo de Vicepresidente de la Repu-
blica.

El Sr. Córdova Andrés F. Señor Presidente: Mi concepto desde luego es el último de los del Congreso. Mi criterio es el que no hay necesidad de Decreto por el hecho del llamamiento que el H. Consejo de Estado ha hecho al señor Presidente de la H. Cámara de Diputados para que entree a desempeñar el cargo de Vicepresidente de la República, y en esa virtud ha asumido dicho cargo y no hay necesidad de Decreto. — Quiero aprovechar de que tengo el uso de la palabra para encarecer a Su Señoría que se digné ordenar a Secretarías que se ofiese a uno de los siguientes Ministros: de R. R. & C., de Gobierno o de Economía preguntándole qué hay de verdad sobre la denuncia de que ciudadanos peruanos están adquiriendo en compra terrenos en las fronteras ecuatorianas a pesar de la prohibición constante en el Art. ciento ochenta y cuatro de la Constitución Política del Estado. Si tal cosa fuere verdad, sería sumamente grave, y es menester que de una vez se aclare este punto.

La Presidencia dispone de oficio al señor Ministro de R. R. & C. sobre este particular.

El Sr. Castillo. Señor Presidente: En realidad que hasta por la prensa hay noticias de que ciudadanos peruanos están comprando terrenos ecuatorianos en las fronteras, y esto no sería posible, señor Presidente, que el Ecuador sea tranquilo aquello de que nuestros enemigos vengan con este pretexto a manchar el suelo Patrio. Sería de tomar alguna medida a fin de ver si estas cosas son verídicas para que terminantemente se prohiba el que pongan un solo pie en el Ecuador.

El Sr. Colón Senaro lee el Art. ciento ochenta y cuatro de la Constitución y expone:

El Sr. Ferrero Colón. Señor Presidente: Justamente la denuncia aquí presentada nos confirma aún más en nuestro propósito de ir cuanto antes a las reformas constitucionales. En las dos Cartas Constitucionales anteriores se establecía como precepto constitucional la distancia dentro de la cual los extranjeros no podían adquirir propiedades, y en esta Constitución fue suprimido.

y el Art. ciento ochenta y cuatro no dice, sino que la Ley determinará la zona fronteriza en la cual sea prohibido, etc, etc. De modo que aquí estamos viendo cómo extranjeros con diferentes fines se están tratando de penetrar en territorio ecuatoriano bajo la apariencia de una simple adquisición de terrenos. Y ya que se trata de este aspecto, de recomendar sería a la Comisión de Constitución que se restituya esta antigua Disposición Constitucional en la forma en que estaba concebida. Un país como el nuestro, amenazado totalmente en sus fronteras debe tener en su Constitución preceptos expresos que prohiban la intrusión de gente extranjera en el Ecuador. Como no quiero volver a molestar la atención de Su Señoría, ruega que antes de terminar la presente sesión se conozca de las objeciones del Ejecutivo acerca de un Decreto que crea varias imuestas para los Municipios de El Oro, conozca que el informe de la Comisión de Municipalidades del Senado fue ya emitido hace algunos días.

El H. Cevallos Hidrobo. Sr. Presidente: Quiera simplemente que no fueran extemporáneos el que el Congreso Nacional diere trámite a un artículo que se convirtió en pedido informal, (porque estuvimos en Comisión General) del H. Senador Antonio Mata relativo a expresar a la Junta de Beneficencia de Guayaquil la satisfacción y el agradecimiento que el Congreso Nacional tenía para con tan Benemérita Organización, por haber atendido solícitamente y en forma gratuita a las enfermedades del Sr. Vicepresidente de la República. Creo que se ha llegado el momento, Sr. Presidente, de hacer constar este agradecimiento del H. Congreso Nacional y por ello le solicito al H. Senador Antonio Mata que se sirva elevar a moción su pedido para apagarlo, a fin de que la demos curso?

El H. Mata Martínez. Sr. Presidente: Me permito elevar a moción que el Congreso tribute un voto de reconocimiento para la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil por la forma solícita con que han atendido al Excmo. Sr. Vicepresidente de la

Republica Don Manuel, Tolomayo y Linares durante su enfermedad.

En consideracion a la mocion transcrita, se la aprueba por unanimidad. El H. Velasquez Cevallos hace una denuncia respecto de la compra...

El H. Velasquez Cevallos. Señor Presidente: Quiero denunciar aqui un hecho que voy a capturar en mi ultimo viaje a Guayaquil, que bien hubiera querido decirlo en sesion reservada, pero ya que tan abiertamente se ha tratado del asunto de la compra de terrenos por parte de ciudadanos peruanos, lo hago en publico. Tenemos la dura leccion que permitimos que se firme el Contrato con la Compania ESSO que practicamente abarca toda la provincia de Napo. Pastaza, y me sorprendio mucho ver que la ESSO con empleados absolutamente peruanos desde el superior hasta el inferior tenga un deposito de gasolina a medida en cada el campo de aviacion de Guayaquil y que estas mismas Companias provean de la gasolina necesaria a los aviones militares. Puede presentarse que se sintiesen eran abastecidos con gasolina peruana por sus Agentes Peruanos en el campo de aviacion de Guayaquil, y los aviadores ecuatorianos me rogaron que trajera esta inquietud al seno del Congreso. Dejo planteada esta denuncia.

La Presidencia dispone se lea el Art. sesenta y seis de la Constitucion - se lee -

La Presidencia pregunta si se ha llamado el requisito senalado en el Art. que acaba de leerse para atender el pedido del H. Colon Serrano respecto al Decreto citado; y, dicho requisito no ha sido cumplido, se da por terminada la presente sesion a las diez y treinta p. m.

El Vicepresidente de la Republica y Presidente del H. Congreso Nacional

Don Augusto Belmonte (P. m.)

El Secretario de la H. Cámara del Senado Rafael Galarraga Don Rafael Galarraga Arizaga